



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y5S3U13556N390W06ZK



Departamento  
Recaudación y Gestión Tributaria

Código Expediente  
DIP/12277/2020

Código Documento  
RGT14I02KR

Fecha del Documento  
16-12-20 11:13

## INSTRUCCIÓN DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA, PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

### FRACCIONAMIENTO

#### PLAN PERSONALIZADO DE PAGOS

La presente Instrucción tiene por objeto regular las condiciones y requisitos mediante los cuales los obligados al pago de los tributos y demás ingresos de derecho público podrán personalizar los pagos mediante la realización de pagos a cuenta y fraccionados.

La presente Instrucción se dicta al amparo de las facultades delegadas por la Presidencia de la Diputación de Palencia, mediante Decreto de fecha 08-07-2019 (BOP nº 82 de fecha 10/07/2019), en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia (B.O.P. - Núm. 106, de 3 de septiembre de 2020) y de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

El Plan Personalizado de Pagos será de aplicación a las deudas de **cobro periódico** y notificación colectiva de titularidad de la Diputación de Palencia o de la titularidad de las Entidades que tienen delegada la gestión de la recaudación en esta Diputación, cuyo plazo de pago finalice dentro del segundo periodo de cobranza de los tributos locales, como máximo. En concreto:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI URBANA)
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (IBI RÚSTICA)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

El Plan Personalizado de Pagos permite que el contribuyente personalice el pago de los recibos anuales de cobro periódico eligiendo entre:

- a) Pagos mensuales, en 9 meses, durante un periodo de febrero a octubre de cada ejercicio, cuyo cobro se realizará el día 5 de cada mes.
- b) Pagos bimestrales, en 5 bimestres, cuyo cobro se realizará el 5 de febrero, el 5 de abril, el 5 de junio, el 5 de agosto y el 5 de octubre.

La cuota periódica a ingresar se determinará dividiendo el importe de la deuda recogida en el padrón o liquidación del año anterior entre el número de periodos, según la modalidad de pago elegida. Una vez determinada la deuda del ejercicio corriente en el correspondiente padrón, se procederá a regularizar la diferencia resultante si la hubiera entre las fracciones pendientes de vencimiento.

Para poder acogerse al Plan Personalizado de Pagos, los contribuyentes deberán domiciliar el pago de las cuotas periódicas.

#### **NORMAS DE GESTIÓN:**

**1.- Solicitud:** La solicitud para acogerse al Plan personalizado de Pagos deberá realizarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al que deba surtir efectos el Plan Personalizado de Pagos, deberá indicar la modalidad de pago elegida, el número de cuenta en la que se domicilia, las deudas para las que se solicita y demás datos que requiera el modelo de solicitud que a tal efecto determine la Diputación de Palencia. Para acogerse al plan el solicitante no deberá tener deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo.

El importe de cada fracción mensual no podrá ser inferior a 25 euros y a 50 euros en las fracciones bimensuales.

**2.- Concesión:** Una vez presentada la solicitud correspondiente cumpliendo los requisitos dispuestos en la presente Instrucción, se procederá a su resolución y notificación en el plazo de un mes al obligado del acuerdo de concesión. En el caso de que, cumpliendo los requisitos, transcurrido el plazo anterior sin haber notificado el acuerdo correspondiente, se entenderá concedido.

**3.- Intereses de demora:** Este pago fraccionado no devengará intereses de demora.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y5S3U13556N390W06ZK



Departamento  
Recaudación y Gestión Tributaria

Código Expediente  
DIP/12277/2020

Código Documento  
RGT14I02KR

Fecha del Documento  
16-12-20 11:13

**4.- Renovación:** El Plan Personalizado de Pagos se entenderá tácitamente renovado para el ejercicio siguiente en la modalidad elegida, siempre que no exista una petición expresa del obligado de modificación o cancelación, o se produzca el impago de alguna cuota periódica de las previstas en el plan.

**5.- Cancelación:** El Plan podrá ser cancelado en cualquier momento. Si la cancelación tuviera efectos en el mismo ejercicio de su presentación, los ingresos que se hubieran realizado, su imputación, la gestión recaudatoria de la deuda pendiente de pago y el posible exceso de ingreso realizado, estarán sujetos a lo dispuesto en la presente Instrucción.

**6.- Modalidad de Pago:** Los pagos se realizarán mediante adeudo bancario el día 5 del mes del periodo al que correspondan. Las modificaciones en el número de cuenta surtirán efectos en el periodo correspondiente a los vencimientos posteriores al inmediato siguiente.

**7.- Imputación de Pagos:** Los ingresos procedentes de los adeudos en la cuenta de los obligados se imputarán a los recibos incluidos en el plan de pagos, atendiendo a la fecha de vencimiento de las deudas. En caso de deudas con el mismo vencimiento, se aplicarán primero a los de menor importe.

**8.- Consecuencias del impago de alguno de los periodos:** El impago de alguna de las cuotas periódicas implicará automáticamente la cancelación del Plan Personalizado de Pagos.

Desde el momento en que la Administración tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el plan personalizado. En ese momento, el régimen de pago pasará a ser el general. Si la deuda estuviera vencida, se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por el Plan Personalizado de Pagos se aplicarán, en primer lugar, atendiendo a la fecha de su vencimiento y la cantidad sobrante a los pagos futuros a criterio de la Administración, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar.

**9.- Devolución de Ingresos:** El exceso de ingresos que pudiera producirse entre las cantidades satisfechas y el importe de las obligaciones liquidadas, dará lugar a la devolución de ingresos correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**10.- Justificantes de pago:** Concluidos los periodos de pago del plan personalizado y satisfecha la totalidad de la deuda liquidada, los acogidos al plan podrán solicitar los correspondientes justificante de cobro de cada una de las obligaciones incluidas en aquél. Los justificantes de pago serán remitidos por la Diputación de Palencia a la dirección de correo electrónico que indiquen en la solicitud del Plan Personalizado de Pago. No obstante, podrán descargarse dichos justificantes entrando en nuestra página web [www.diputaciondepalencia.es](http://www.diputaciondepalencia.es), con su Certificado digital.

**11.- Periodo transitorio de presentación de las solicitudes:** Transitoriamente, el plazo para solicitar acogerse al plan para el ejercicio 2021 finaliza el 31 de enero del citado año.

**12.- Publicidad y difusión:** Se estima conveniente, por razón de los destinatarios del Plan Personalizado de Pagos, que la presente Instrucción se comunique al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación para su conocimiento y efectos procedentes, así como se proceda a su publicación en el B.O.P., la Sede Electrónica, Oficina Virtual Tributaria y demás espacios de información de la Diputación.

**13.- Anexos:** A la presente Instrucción se acompaña como Anexo el modelo de solicitud que deberá utilizarse para la tramitación del Plan personalizado de Pago